

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT LLUIS

9220 *Aprobación definitiva modificación Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018*

La alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Lluís hace saber, de conformidad con la legislación vigente en materia de haciendas locales, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la base 9ª, 28ª y 48ª de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2018, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de julio de 2018, no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que queda aprobado definitivamente, transcribiéndose a continuación las mencionadas bases 9ª, 28ª y 48ª:

“Base 9ª. Aplicaciones de crédito

De conformidad con lo que previenen los artículos 178 del TRLRHL y 39 del RD 500/1990, el reconocimiento firme de mayores ingresos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, generarán la ampliación del crédito de las aplicaciones presupuestarias de gastos que se financian con aquellos recursos. Los créditos afectados son:

CREDITO DE INGRESO		APLICACIÓN DE GASTOS	
31100	Tasa para servicios asistenciales	2.2311.22799	Trabajos realizados por otras empresas
31101	Servicios asistenciales SAD y MAD	2.2311.22799	Trabajos realizados por otras empresas
39800	Seguros no vida	4.1532.22199	Otros suministros
		3. 165. 22199	Otros suministros
39906	Verano joven	1.337.22609	“Estiu jove i peudes”
39907	Talleres y actividades Molí de Baix	1.337.22619	Programa de invierno juventud
		1.337.22699	Programa de invierno infancia y familia
34300	Precios públicos – área deportiva	1.3421.22799	Gestión actividades deportivas

Procedimiento:

1) Incoación : A petición del centro o área gestor de la Corporación a través de memoria justificativa del reconocimiento de mayores derechos respecto a los que se prevé en el Presupuesto de ingresos.



2) Informe: la intervención del ayuntamiento informará previamente el expediente.

3) El expediente se aprobará por Decreto del Alcalde-Presidente.

Base 28ª. Subvenciones

Con carácter general, las subvenciones que conceda el Ayuntamiento en concepto de ayuda económica directa y gratuito, se otorgarán conforme los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. No obstante, se aprobarán de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la corporación, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas sin convocatoria pública.

Las subvenciones y ayudas concedidas se pagarán una vez justificado el gasto realizado, objeto de la subvención. Sin embargo, los actos administrativos de concesión, convenios o convocatorias públicas podrán regular los pagos anticipados y / o abonos a cuenta.

Las subvenciones se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.

Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, las cuales se registrarán por los Convenios que se aprueben al efecto o mediante un acto administrativo dictado por el órgano competente por razón de la cuantía, son las siguientes:

Org.	Pro.	Eco.	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
3	1531	48901	ASSOC.PROPIETARIS POBLAT DE PESCADORS	Mejora poblado de pescadores	10.000,00
3	1721	48902	SOCIETAT ORNITOLÒGICA DE MENORCA	Anillamiento Illa de l'Aire	600,00
3	1721	48902	GRUP ORNITOLÒGIC DE BALEARS	Actividades Centro de recuperación	1.000,00
2	2310	48906	COMUNIDAD DE REGANTES CAMI DES MORUS	Pozo de los Huertos Sociales	200,00
2	2310	48900	FONS MENORQUI DE COOPERACIÓ	Acciones del FMC	50.000,00
2	2310	48901	CREU ROJA	Colaboraciones Cruz Roja	66.500,00
2	2310	48902	FUNDACIÓ PER A PERSONES AMB DISCAPACITATS DE MENORCA	Actividades de la Fundación	4.875,00
2	2310	48904	CLUB DE JUBILATS	Actividades del Club de Jubilados	1.000,00
2	2310	48905	CARITAS	Actividades de Caritas	1.500,00
6	3230	48900	APIMA CEIP SANT LLUIS	Actividades APIMA	4.000,00



Org.	Pro.	Eco.	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
6	3230	48901	CEIP SANT LLUIS	Curso educación ambiental	2.750,00
6	3230	48902	CEIP SANT LLUIS	Salida programa salud buco dental	250,00
6	3230	48903	CEIP SANT LLUIS	Convenio Equipos informáticos	1.100,00
6	3231	48900	APIMA escola infantil	Actividades APIMA	3.500,00
6	3232	48903	APIMA CEIP SA GARRIGA	Actividades APIMA	4.000,00
6	3232	48900	CEIP SA GARRIGA	Curso educación ambiental	1.650,00
6	3232	48901	CEIP SA GARRIGA	Salida programa salud buco dental	2.200,00
6	3232	48902	CEIP SA GARRIGA	Convenio Equipos informáticos	360,00
6	3340	48901	CCE activitats culturals i esportives	Actividades culturales y deportivas	20.600,00
6	3340	48902	FUNDACIÓ ENCICLOPÈDIA DE MENORCA	Actividades de la Fundación	1.000,00
6	3340	48906	AGRUPACIÓ DEIXEM LO DOL	Actividades de la Agrupación	1.500,00
6	3341	48900	APIMA EMEA	Actividades EMEA	3.500,00
6	3341	48901	CCE EMEA	Convenio EMEA	9.300,00
7	338	48901	COLLA DE GEGANTS I CAPGROSSOS	Actividades de la Colla	2.500,00
1	341	48902	CCE Atletisme	Actividades atletismo	1.500,00
1	341	48901	CCE Basquet	Actividades básquet	3.000,00
1	341	48903	Basquet Menorca	Actividades Básquet	1.200,00
1	341	48904	CRICKET CLUB	Actividades del Club	2.000,00
1	341	48906	Club tennis taula	Actividades tenis mesa	2.500,00
1	3420	48900	CCE camp de futbol	Actividades campo de fútbol	13.200,00
7	924	48901	Aliança Mar Blava	Coordinación y actividades	1.000,00
6	3230	48904	CEIP Sant Lluís	Huerto CEIP Sant Lluís	900,00
6	3232	48904	CEIP Sa Garriga	Huerto CEIP Sa Garriga	900,00
1	3421	48901	CCE Sant Lluís	Actividades al Pabellón Deportivo	20.000,00



Org.	Pro.	Eco.	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
1	3421	48902	Club Tennis Taula	Actividades al Pabellón Deportivo	950,00
1	3421	48903	Club Esport Sant Lluís	Actividades al Pabellón Deportivo	350,00

El artículo 56 del Reglamento de la Ley general de subvenciones permite la tramitación anticipada del expediente, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produzca la concesión y que normalmente exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate o exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente. En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que se deberá hacer constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En estos casos, se incorporará al expediente un certificado de intervención de existencia habitual de crédito o un informe del concejal del área correspondiente de existencia de crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto de la corporación que esté en fase de elaboración o tramitación.

La interventora municipal y los servicios económicos llevarán a cabo el control financiero sobre toda clase de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, tanto si su otorgamiento se ha hecho a través de concurrencia competitiva o por concesión directa. A tal efecto podrán requerir, en cualquier momento, todos los documentos o actuaciones administrativas que considere necesarios.

Este control tendrá principalmente como objeto comprobar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención y en la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en que haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los arts. 47 a 50 de la Ley General de Subvenciones, con la excepción que cuando haya disconformidad entre el informe de la Intervención y el órgano gestor se someterá a consideración del Plenario municipal.

Para cualquier otro asunto estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

Base 48ª. Normas Especiales de fiscalización

Estarán sujetos a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que corresponda a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, aunque haya intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

En materia de gastos corrientes en bienes y servicios se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2 del TRLRHL, limitándose a comprobará los siguientes extremos:

- 1) La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.
- 2) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- 3) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen plenario, a propuesta del/la presidente/a.

No obstante, las obligaciones o gastos referidos serán objeto de fiscalización plena posterior en los términos del apartado 3º del citado precepto.

La fiscalización plena previa de los derechos e ingresos, en general, queda sustituida por la inherente toma de razón en contabilidad.

El ejercicio del control financiero posterior de dichos derechos e ingresos comprenderá la comprobación de:

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación de éste, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.

Excepciones a la fiscalización previa limitada y control posterior:

- a) Las devoluciones de ingresos indebidos
- b) Las subvenciones y transferencias
- c) Los ingresos afectados a proyectos de gasto:
 - Los convenios
 - Las operaciones financieras
 - La enajenación de inversiones reales

Esta verificación posterior se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derecho. "

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 23.1 del RD 500/90, de 20 de abril.

San Luis, (Fecha firma electrónica: 11.09.18)

Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Lluís

M. Montserrat Morlà Subirats

